



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

AL JUZGADO DECANO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

EL FISCAL, al amparo de los artículos 259 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y de lo previsto en el artículo 3.4, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, formula **DENUNCIA** contra las personas que luego se dirá.

I.

DENUNCIANTE

Lo es el Ministerio Fiscal, en cumplimiento del deber de promover la acción de la Justicia en defensa de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, según lo previsto en el artículo 124, de la Constitución.

II.

DENUNCIADOS

La denuncia se dirige contra las siguientes personas físicas y jurídicas identificadas en los **Anexos I y II** que acompañan al presente escrito.

Se dirige la denuncia, además, contra todas aquellas personas que a lo largo de la instrucción judicial se revelen como responsables (artículos 27



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

y 31, del Código Penal) de los delitos que se imputan a aquéllos, en tanto los mismos hayan necesitado de su intervención para idear o ejecutar los hechos que se describen en esta denuncia.

Especialmente, dado el carácter indeterminado de la organización criminal que se trata de investigar, deben considerarse como denunciadas aquellas personas que a lo largo de la instrucción se descubra que forman parte de dicha organización.

III.

HECHOS

PRIMERO.- La presente denuncia tiene su origen en dos escritos de denuncia presentados en esta Fiscalía Especial (en fecha de 7 de noviembre de 2017 y de 28 de mayo de 2018), por D. William Browder, en representación de la entidad “Hermitage Capital Management, Limited” (en adelante “Hermitage”), gestor de inversiones del “Fondo Hermitage”.

A) Antecedentes.



1.- “Hermitage Capital Management” tiene como actividad principal el asesoramiento para efectuar inversiones en mercados emergentes.

En el año 2007, “Hermitage” fue víctima en Rusia de un fraude o apropiación de 230 millones de dólares americanos realizado por una organización criminal liderada por Klyuev (“KOCG”, en adelante). Dicho fraude fue descubierto por un abogado ruso D. Sergei Magnitsky, contratado por “Hermitage” para investigar el destino de tal cantidad.

D. Sergei Magnitsky descubrió cómo algunos funcionarios de la Administración rusa se habían apropiado de 230 millones de dólares, los cuales han sido blanqueados desde el año 2008 a través de una estructura internacional de sociedades, bancos y países de escasa o nula transparencia y colaboración financiera y procesal.

El mecanismo de apropiación consistió en la fraudulenta intervención de escrituras del “Fondo Hermitage” por miembros de la Policía rusa, el robo de la identidad empresarial del “Fondo Hermitage” (asumiendo terceras personas no autorizadas su representación legal), y la aprobación de una devolución de Hacienda de 230 millones de dólares a favor de la organización criminal que, en realidad, le correspondía a “Hermitage” en concepto de devolución tributaria.

2.- La ocultación de la participación de estas personas ha sido condenada por:

- La Asamblea del Consejo de Europa, en su informe *"Refusing Impunity For The Killers Of Sergei Magnitsky"*, aprobado el 28 de enero de 2014, que recomendaba a los Estados miembros colaborar con la



investigación de los delitos relacionados con el caso y, concretamente, con la del blanqueo de capitales cometido en Europa¹.

- Por su parte, el Congreso de los Estados Unidos aprobó en 2012 la *Sergei Magnitsky Rule of Law Accountability Act*, que sanciona a oficiales rusos relacionados con el caso. En septiembre del año 2013, el Departamento de Justicia de Estados Unidos presentó una orden de comiso (*Civil Forfeiture Claim*) en relación con los bienes derivados del fraude de 230 millones de dólares, detallando la conspiración criminal del caso. La Hacienda Pública de Estados Unidos también ha bloqueado los visados y bienes en ese país de varios oficiales implicados.

- En España, la Propuesta no de Ley sobre el caso Magnitsky (publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 4 de diciembre de 2012, Congreso de los Diputados, Serie D, Núm. 188, página 7) contiene un relato de los hechos que contextualizan la presente denuncia².

¹ <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-DocDetails-EN.asp?FileID=20345>

² *Sergei MAGNITSKY era un abogado representante del fondo de inversiones Hermitage Fund (Hermitage Capital Management) en Rusia. En el marco de su trabajo descubrió un fraude masivo de evasión fiscal (de 230 M\$) organizado y ejecutado por altos funcionarios públicos rusos, tanto de la policía como de los servicios de Hacienda, en connivencia con poderosos intereses y clanes delictivos. Antes de poder iniciar un procedimiento legal al respecto, fue detenido, mantenido en prisión preventiva cerca de un año, presionado, torturado y mal atendido médicamente. Finalmente, a pesar de sus quejas en relación con su salud, murió en prisión en noviembre de 2009, con 37 años de edad. Antes y durante su periodo en prisión, pudo documentar sus investigaciones y denunciar a los responsables directos e indirectos del maltrato, torturas, negación del acceso a servicios médicos adecuados y negación del acceso a la justicia. A pesar de ello, sólo muy recientemente se inició y cerró un procedimiento contra un médico del centro de detención, cuando aparecen unas sesenta personas implicadas en las diversas fases de los sucesos. Tras la muerte de Magnitski y gracias a la constancia de su familia y la empresa empleadora, el caso ha adquirido una gran relevancia pública. La Comisión de Supervisión Pública para la Observancia de los Derechos Humanos en Lugares de Detención Preventiva, una organización independiente autorizada por ley para el seguimiento de las condiciones de vida en dichos centros, concluyó ya en 2009 la responsabilidad del Estado y la actitud de los guardianes como «justificablemente considerada torturante», indicando que los responsables debían ser procesados. En julio del año pasado, el Consejo de Derechos Humanos del entonces Presidente Medvedev concluyó asimismo que la detención fue ilegal, que le fue negado el acceso a los tribunales, que fue investigado por los mismos funcionarios policiales a los que acusaba del robo y la evasión fiscal, que le fue negado un tratamiento médico adecuado, que fue golpeado por ocho agentes armados con porras el día de su muerte y que al equipo de la ambulancia desplazada se le negó deliberadamente la entrada en la celda por una hora y 18 minutos, hasta que murió. A pesar de estas evidencias acumuladas y documentadas, ningún funcionario está procesado en la actualidad. Por el contrario, las autoridades rusas, en una actuación sin precedentes, han iniciado acciones judiciales póstumas contra Magnitsky. El caso ha suscitado reacciones políticas en muchos parlamentos occidentales. El Congreso de Estados Unidos, el Parlamento holandés, el Parlamento canadiense, el italiano, el europeo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, el Parlamento sueco y el Parlamento*



B) El “caso MAGNITSKY”.

1.- En 2006, tres empresas dependientes del “Fondo Hermitage” realizaron un pago total de 230 millones de dólares al Estado ruso.

En tanto no le era devuelta esta cantidad, en 2007 “Hermitage” contrató al abogado fiscalista ruso D. Sergei Magnitsky con la finalidad ya descrita. En su investigación, Magnitsky descubrió que tres de las filiales rusas del “Fondo Hermitage” habían sido robadas usando documentos confiscados por la Policía y que esas compañías fueron utilizadas por la “KOCG” para obtener el fraudulento reembolso de 230 millones de dólares del Tesoro ruso.

El Sr. Magnitski participó en la redacción de las denuncias penales que luego fueron presentadas por “Hermitage” en diciembre de 2007.

Sin embargo, en junio y octubre de 2008, el Sr. Magnitsky fue interrogado por las autoridades rusas que actuaron protegiendo a los funcionarios rusos implicados en el esquema fraudulento.

polaco han debatido iniciativas y adoptado diversas resoluciones y medidas al respecto. Una medida común es conseguir de los respectivos gobiernos la denegación de visados a las personas que resulten de una lista de implicados y la congelación de sus fondos y bienes en cada país. Por ejemplo, el Departamento de Estado estadounidense ha elaborado una lista de 60 personas (la «Cardin List») a las que se prohíbe la entrada en el país y cuyos bienes se bloquean. España y Rusia tienen buenas relaciones oficiales y sociales. No hay en la presente iniciativa una intención de generalizar el caso o caer en un primario sentimiento anti ruso. Pero precisamente para la solidez de esas relaciones es preciso que queden claras las posiciones de todos en un caso de flagrante violación de derechos humanos como este. Por todo ello, los grupos abajo firmantes presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados manifiesta su apoyo a las iniciativas que han sido conjuntamente acordadas sobre el caso Magnitski en el seno de las Asambleas Parlamentarias de la OSCE, Consejo de Europa y Parlamento Europeo, con el fin de fortalecer la defensa conjunta de los derechos humanos y de la lucha contra la impunidad, el fortalecimiento del Estado de Derecho, junto a la necesidad de establecer sistemas más eficaces de cooperación internacional en dichos ámbitos, así como de la lucha contra la corrupción.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a colaborar con los socios europeos y en sus contactos bilaterales con Rusia, al objeto de promover públicamente y depurar la investigación y determinación judicial de las responsabilidades que corresponde realizar con motivo del caso por él denunciado, así como las circunstancias que acompañaron a su detención, retención y muerte.»



En noviembre de 2008 el Sr. Magnitsky fue detenido por los mismos funcionarios a los que implicó en su denuncia. Fue ingresado en prisión preventiva durante 358 días, sufriendo malos tratos sistemáticos que le llevaron a la muerte en la cárcel en noviembre de 2009, a la edad de 37 años.

2.- Delito antecedente. El Tribunal de Distrito de Tverskoi, en Moscú, condenó a dos miembros de bajo nivel de la “KOCG”: Sr. Markelov y Sr. Khlebnikov; por el robo fraudulento de 230 millones de dólares del Tesoro ruso.

Lo hizo en Sentencias de 28 de abril de 2009³⁴ y marzo de 2011⁵, respectivamente, en virtud de lo "*dispuesto en el Art. 159, parte 4 del Código Penal*" ruso (fraude a la Hacienda Pública), puesto que concluye que **los 230 millones se sustrajeron bajo la simulación de una devolución de impuestos.**

Tanto el Sr. Markelov como el Sr. Khlebnikov han sido sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Tesoro de los Estados Unidos, bajo la Ley de Responsabilidad del Estado de Derecho de Sergei Magnitski, de 2012.

El Sr. Klyuev, dirigente de la “KOCG”, fue condenado en 2006 por un Tribunal ruso en 2006 por enriquecimiento ilícito mediante engaño y abuso de confianza⁶.

³ <http://web.archive.org/web/20090514124743/http://genproc.gov.ru/news/news-9450/>

⁴ Se acompañó a la denuncia original del “Fondo Hermitage” la resolución de la Corte del Distrito Tverskoi de Moscú respecto del fraude de los 230 millones de dólares de 28 de abril de 2009 como **DOCUMENTO 9**.

⁵ <https://мвд.рф/news/item/171712> asunto penal Khlebnikov No.679591.

⁶ <http://russian-untouchables.com/eng/dmitry-klyuev/>



En 2014, Dimitri Klyuev, líder de “KOCG”, fue incluido en la Lista de Sanciones de la OFAC del Tesoro de los Estados Unidos por su papel en el caso Magnitski⁷.

La conducta de las autoridades rusas ha sido condenada internacionalmente, incluso por el Consejo de Europa⁸, la Organización para la Seguridad y la Cooperación de Europa [OSCE]⁹ y el Parlamento Europeo¹⁰.

3.- La “KOCG” está compuesta por criminales convictos, banqueros, abogados y funcionarios de la Administración rusa. Ha sido responsable de una serie de delitos económicos de muy alto nivel, incluyendo el citado robo de 230 millones de dólares del tesoro ruso en 2007.

Los mismos fueron blanqueados y ocultados a través de Red Internacional Organizada de Blanqueo de Capitales de Klyuev (“KOTMLN”, en adelante) mediante numerosos bancos, empresas, cuentas, agentes de constitución de empresas y otros individuos.

4.- El 26 de diciembre de 2007, los responsables de la apropiación/defraudación enviaron 230 millones de dólares del Tesoro ruso a las cuentas que tenían los Sres. Markelov, Kurochkin y Khlebnikov en dos bancos rusos: “Intercommerz Bank” y “Universal Savings Bank”. Este último, banco propiedad del mencionado Dimitri Klyuev.

a) En concreto, del “Universal Savings Bank” se transfirieron a otros dos bancos rusos: “Krainiy Sever Bank” y “Bank Promyshlennogo Razvitiya”.

⁷ DOCUMENTO 10 <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/OFAC-Enforcement/Pages/20140520.aspx>

⁸ <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=20409&lang=en>

⁹ <https://www.oscepa.org/meetings/annual-sessions/2012-monaco-annual-session/2012-monaco-final-declaration/1676-07>

¹⁰ <http://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20140331IPR41184/magnitsky-list-meps-call-for-eu-sanctions-against-32-russian-officials>



b) Una gran parte de los 230 millones de dólares robados se transfirió a través del “Universal Savings Bank”. Otra parte, fue transferida a través de cuentas en diversos bancos rusos¹¹:

- “Depo Bank”;
- “Intercommerz Bank”;
- “Ocean Bank”;
- “Mosstroieconombank”;
- “Sberbank”;
- “Moskovskiy Creditniy Bank”;
- “Petrocommerz Bank, N Nov”; y
- “Energomashbank”.

c) Del “Universal Savings Bank” los 230 millones de dólares se transfirieron a través de varias cuentas de empresas rusas, a dos bancos rusos que estaban involucrados en el blanqueo de capitales:

- “Krayniy Sever Bank”, cuya licencia se retiró el 13 de marzo de 2008 debido a las violaciones de la normativa de blanqueo de capitales, dos meses después de las transferencias ilícitas de este caso¹². En total, más de 87 millones de dólares.¹³
- “Bank Promyshlennogo Razvitiya” (o “Bank of Industrial Development”), cuya licencia fue retirada el 30 de enero de 2008 por blanqueo de capitales, un mes después que se realizaran las

¹¹ Fuente: asunto penal Khlebnikov No.679591.

¹² http://www.cbr.ru/press/pr.aspx?file=080313_093923bank1.htm; <https://cbr.ru/credit/coinfo.asp?id=300000008> ;

¹³ Fuente: asunto penal Khlebnikov No.679591.



transferencias ilícitas de este caso¹⁴. Al menos, 17 millones de dólares¹⁵.

d) En un momento posterior, los productos del fraude se enviaron a varias jurisdicciones con estrechas conexiones con Rusia:

- Moldavia: “Banca de Economii”, a las cuentas de “SC Bunicom-Impex, S.R.L.” y “SC Elenast Com, S.R.L.”¹⁶;
- Rusia: “Slavyansky Bank”, siendo la cuenta de “Destino, Limited”¹⁷;
- Ucrania: varios bancos, a cuentas de la empresa “Viponiks-SNAB”¹⁸;
- Letonia: en el “Trasta Komerbanka”, en cuentas de “Bristoll Export Ltd.” y “Nomirex Trading Limited”^{19 20 21 22 23}; y
- Estonia: “Sampo Bank” y “Nordea Bank”: numerosas cuentas, incluyendo las 15 cuentas desde las que se envió dinero a España²⁴.

Todos estos países (excepto Ucrania) iniciaron investigaciones penales sobre blanqueo en respuesta a las denuncias de “Hermitage”.

e) De esas cuentas se enviaron los fondos a cuentas corrientes suizas conectadas con los funcionarios de la Hacienda rusa. Por ello, se inició una investigación penal en Suiza.

¹⁴ http://www.cbr.ru/press/PR.aspx?file=080130_095210bank2.htm

¹⁵ Fuente: asunto penal Khlebnikov No.679591.

¹⁶ Fuente: OCCRP (Organised Crime and Corruption Reporting Project) consorcio de periodistas de investigación, asunto penal Khlebnikov No.679591.

¹⁷ Fuente: OCCRP (Organised Crime and Corruption Reporting Project) consorcio de periodistas de investigación.

¹⁸ Fuente: asunto penal Khlebnikov No.679591.

¹⁹ Fuente: OCCRP (Organised Crime and Corruption Reporting Project) consorcio de periodistas de investigación.

²⁰ Fuente: asunto penal Khlebnikov No.679591.

²¹ Fuente: asunto penal Khlebnikov No.679591.

²² Fuente: OCCRP (Organised Crime and Corruption Reporting Project) consorcio de periodistas de investigación.

²³ Citación de los Bancos de Nueva York ante el US District Court del Distrito Sur de Nueva York.

²⁴ Fuente: asunto penal francés No. 14050000347 sobre blanqueo de capitales (comisión rogatoria a Estonia).



A partir de ahí, se han podido trazar los movimientos de los fondos sustraídos en distintas jurisdicciones fuera de Rusia como Moldavia (“Banca Economii”) y Lituania (el ya mencionado “Ukio Bankas”).

f) En la investigación de Lituania se ha seguido el trazado de las cantidades blanqueadas, llegando a cinco transferencias a España que se describirán más tarde, por un total de **134.543 euros**.

Pero se han detectado más operaciones de afloramiento de dinero procedente del delito de apropiación descrito.

Así, quince cuentas estonias desde las que se enviaron parte de esos fondos a España **durante, al menos, los años 2008 a 2014**. Las cuentas están estrechamente vinculadas entre sí y forman parte de la “Red Internacional Organizada de Blanqueo de Capitales de Klyuev” (“KOTMLN”), junto con otras cuentas internacionales identificadas por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (“DOJ”), durante su investigación del blanqueo de los 230 millones de dólares americanos procedentes del fraude²⁵.

Los delitos de blanqueo de capitales, en relación con el “KOTMLN”, están siendo investigados por las autoridades policiales en varias jurisdicciones a las que se han transferido los fondos ilícitos, incluidos los Estados Unidos, Francia, Suiza, Chipre, Lituania, Letonia y Estonia²⁶.

²⁵ DOCUMENTO 1, presentado con la ampliación de denuncia de noviembre de 2017.

<https://www.grassley.senate.gov/sites/default/files/judiciary/upload/Russia%2C%2003-31-17%2C%20Magnitsky%20Act%20%20DOJ%20Second%20Amended%20Verified%20Complaint.pdf>; <https://www.justice.gov/sites/default/files/usao-sdny/legacy/2015/03/25/U.S.%20v%20Prevezon%20et%20al.%20Complaint.pdf>; puede leerse un resumen en <https://www.justice.gov/usao-sdny/pr/manhattan-us-attorney-announces-civil-forfeiture-complaint-against-real-estate>

²⁶ DOCUMENTO 3, presentado con la ampliación de denuncia de noviembre de 2017.



5.- La investigación llevada a cabo por el consorcio de periodistas de investigación denominado "*Papeles de Panamá*" descubrió que el violonchelista Sergei Roldugin, recibió más de 2.000 millones de dólares americanos en sus cuentas *offshore* mediante varias transacciones dudosas²⁷.

Las investigaciones realizadas por un consorcio internacional de periodistas de investigación demostraron que más de 800 millones de dólares del tesoro ruso fueron entregados ilegalmente entre 2006-2010 a la "KOCG" con el pretexto de devoluciones de impuestos²⁸.

La nueva información de los "*Papeles de Panamá*" indica que varias empresas vinculadas a D. Sergei Roldugin blanquearon el producto del fraude de los 230 millones de dólares americanos en el banco "Ukio Bankas"²⁹.

Un contrato comercial de 29 de mayo de 2008, obtenido por el consorcio de periodistas "*Papeles de Panamá*"³⁰, indica que "International Media Overseas, S. A."³¹, propiedad al 100% de D. Sergei Roldugin, vendió 70.000 acciones de la compañía petrolífera estatal rusa "Rosneft", por más de 800.000 dólares americanos a "**Delco Networks S. A.**" (BVI)³².

Las acciones se pagaron con dinero transferido desde la cuenta de "Delco Network SA" en el "Ukio Bankas", a la cuenta de D. Sergei Roldugin en el banco International "Media Overseas, S. A." de Zurich, en la rama de

²⁷ DOCUMENTO 5

²⁸ DOCUMENTO 2 <https://www.ft.com/content/c121901a-848d-11e1-b4f5-00144feab49a>

²⁹ DOCUMENTO 6

³⁰ DOCUMENTO 2, de la denuncia del "Fondo Hermitage".

³¹ <https://offshoreleaks.icij.org/nodes/10052545>

³² DOCUMENTO 7 <https://offshoreleaks.icij.org/nodes/221620>



Gazprombank (Suiza), antiguamente conocido como el “Russian Commercial Bank” (Zurich).

SEGUNDO.- Hechos delictivos en España.

A) En febrero de 2008, “**Eviac Holding, Ltd.**” recibió en el mencionado “Ukio Bankas” fondos derivados de los 230 millones apropiados, desde tres fuentes:

2.246.763 dólares, enviados desde la cuenta de “**Forres, Ltd.**” (con domicilio en 29 Harley Street, Londres), en el “Krainiy Sever Bank”;

1.192.060 dólares, desde “**SC Bunicom-Impex, S. R. L.**”, en Moldavia;

y

499.900 dólares, desde “**SC Elenast Com, S. R. L.**”, también en Moldavia.

En lo relativo a España, hubo una primera remesa de dinero consistente en un envío de 134.543 euros a España, realizada por la citada empresa “Eviac Holding, Ltd.”, con domicilio en Belice, desde una cuenta corriente abierta en el banco lituano “Ukio Bankas”.

Estas transferencias se hicieron en la primera quincena de febrero de 2008. Fueron las siguientes:

- a “Solga Diamant Internacional, S. L.” (cuenta del “Banco Santander”), por 28.694 euros;

- a “Artesanía Latina, S. A.”, en su cuenta de “Bankinter”, por 6.660 euros;



- a “Ilumianation, S. L.”, en su cuenta de “Caja Madrid”, 72.120 euros;
- a “Salvilamp, S. L.”, en su cuenta de “Banco Santander”, por 19.387 euros; y
- a “Iluminación Rajoma, S. L.”, en su cuenta de “Banco Valencia”, por 4.700 euros.

B) Una segunda tanda de transferencias comprende tres conjuntos de operaciones para aflorar parte de los 230 millones de dólares, **35.000.000 euros, aproximadamente.**

1.- El primer conjunto de operaciones, **por un total de 16.832.290 euros**, correspondiente a **pagos realizados para la compra de activos inmobiliarios y otros bienes** por la “KOTMLN”. Los fondos, provenientes de la cuenta del Tesoro ruso, se envían a las mencionadas quince cuentas de Estonia, a través de un conjunto de cuentas en Rusia, Moldavia, Ucrania y Letonia.

Esas cuentas de Estonia transfirieron fondos ilícitos a España, por un total de 16.832.290 euros, de la siguiente manera:



NN	Senders	Wired to Spain, (in	Wired to Spain, (in USD)
S1	ARGENTA SYSTEMS LTD.	€375,328	\$525,168
S2	ARRELL TRADING LIMITED	€1,515	\$1,979
S3	ASQUETA SOLUTIONS LTD	€30,113	€40,891
S4	CARLFORCE INC.	€191,014	\$287,457
S5	CASTLEFRONT LLP, UK	€50,000	\$79,175
S6	CORDMILL COMPANY S.A.	€769,006	\$1,178,819
S7	DANFORD SHIPPINGS LLP	€5,000	\$7,368
S8	EATONBROOK LIMITED	€596,150	\$910,374
S9	EVERFRONT SALES LLP	€2,942,525	\$4,407,377
S10	INTER SERVICE ALLIANCE LTD	€3,493,347	\$4,921,759
S11	JACKWELL LLP	€1,082,704	\$1,611,095
S12	JAWDOM SERVICE CORP.	€480,615	\$737,404
S13	MEGACOM TRANSIT LIMITED	€785,833	\$1,222,084
S14	RODNEY UNIVERSAL LTD.	€1,232,369	\$1,891,623
S15	UNITRONIC LLP	€4,796,771	\$7,263,227
	Total wired to Spain	€16,832,290	\$25,085,799

- **9,66 millones de euros** fueron transferidos desde doce cuentas de -
9,66 millones de euros fueron transferidos desde 12 cuentas de Estonia, en el “Sampo Bank” (en las que se habían recibido ingresos relacionados con el fraude de 230 millones de dólares), a **65 beneficiarios en España para la adquisición de bienes inmuebles** (relacionados en el **Documento 16** de la ampliación de denuncia, incorporados en parte a los **Anexos I y II** de la presente denuncia). Los beneficiarios en España eran varias sociedades y principalmente individuos de origen ruso y ex Unión Soviética.
- se transfirieron 7,17 millones de euros, aproximadamente, a receptores en España, tanto personas físicas como jurídicas (relacionados en el **Documento 17** de la ampliación de denuncia, incorporados en parte a los **Anexos I y II** de la presente denuncia),



para la compra de piezas de recambio de automóviles, equipos de construcción, calzado, telas, mobiliario, servicios legales y de consultoría, desde quince cuentas de Estonia conectadas con el fraude descrito.

El análisis de los fondos enviados a España muestra un grado de coordinación entre las cuentas de Estonia. Por ejemplo, seis de los diez mayores receptores de fondos en España para la adquisición de bienes inmuebles recibieron transferencias de, al menos, dos cuentas de Estonia.

Respecto de las quince transferencias realizadas desde Estonia, existen varios indicios de que son operaciones de blanqueo de capitales:

las empresas propietarias de las quince cuentas no tienen actividad económica, ni página web;

el patrón de actividad de las quince cuentas no muestra objeto comercial alguno y carece de pagos para gastos empresariales ordinarios;

el patrón de transacciones muestra una coordinación de las transacciones entrantes y salientes;

las cuentas del “Sampo Bank” han sido objeto de investigación sobre blanqueo de capitales por las autoridades estonias; y

existe una relación estrecha entre las quince cuentas.

Respecto de esta última afirmación, resulta que cuatro de las cuentas (de “Argenta Systems”, “Arell Trading, Ltd.”, “Asqueta Solutions” y “Jawdom Services, Corp.”) se relacionan con D. Arkadi Lebedev, que es su representante. Dicha persona figura en la documentación de apertura de las cuentas bancarias (Documentos 18 y 19, de la ampliación de denuncia de 2017).



Diez de las cuentas están vinculadas a la llamada red letona “Proxies”, utilizada para ocultar flujos ilícitos, registrándolos a través de las Islas Vírgenes Británicas. Las compañías son “Ireland & Overseas Acquisitions, Ltd.” y “Milltown Corporate Services, Ltd.”

Diez cuentas, además, se registraron formalmente a nombre de la china “Sun Shengyuan”, y de los ciudadanos rusos D. Alexander Pelevin (tres empresas), Gabriel Mikhailov (dos empresas), Petro Kovalchuk (dos empresas), Oleg Yatsenko y Dimitry Golin³³.

Y otra cuenta se registró a través de una oficina de creación de empresas domiciliada en Saint Kitts & Nevis, territorio que dota de opacidad a las operaciones financieras.

2.- El segundo conjunto de operaciones se compone de **12.720.000 euros** transferidos desde la cuenta del Tesoro ruso a la cuenta personal de **D^a. Anna Kurepina Rueda**, en España (en la cuenta nº ES232000013033500511964, de “Caixa Girona”), y a la de D. Sergey Roldugin, en Suiza, a través de una serie de cuentas en Rusia, Moldavia, Ucrania, Letonia, Estonia y Lituania.

Entre el 10 de abril de 2008 y el 29 de octubre de 2009, “Delco Networks, S. A.” transfirió, desde “Ukio Bankas”, 12.720.000 euros, en 25 transferencias, a la cuenta nº ES23 2030 0013 0335 0051 1964, de D^a. Anna Kurepina, abierta en la “Caixa de Girona”.

La misma persona habría recibido 400.000 euros de “Dino Capital, S. A.”, domiciliada en Panamá.

En ambos casos, el concepto fue de préstamo.

³³ Documentos 18 y 20, de la ampliación de denuncia de noviembre de 2017.



En el 2014, la Sra. Kurepina vendió esas parcelas a Dmitri Artyakov. Se dice que el comprador ha pagado 10.000.000 euros, en Rusia.

En ambos casos se trata de empresas administradas por Troika Dialog. Las dos tienen su sede en paraísos fiscales: **“Delco Network”, en las Islas Vírgenes Británicas y “Dino”, en Panamá.**

No se han constatado pagos de la Sra. Kurepina como consecuencia de dichos préstamos.

Esas mismas dos compañías, “Delco” y “Dino”, hicieron llegar grandes cantidades de dinero a compañías propiedad de Sergey Roldugin.

3.- El tercer conjunto de operaciones tiene como destino las siguientes cuentas bancarias españolas abiertas en el “Banco Sabadell”, cuyos titulares son:

- D. Pavel Gagarin y D^a. Evgeniya Gagarina (GAGARINS), cuenta con IBAN nº ES57 0081 7444 1200 0621 8737; y
- D. Víctor Syshchikov, cuenta con IBAN nº ES67 0081 7444 1800 01301139.

Las transferencias bancarias se articulan en las siguientes fechas:

- Entre 2008 y 2009, “Teodoria Development, Inc.”, empresa radicada en las Islas Vírgenes Británicas propiedad de D. Pavel Gagarin (Rusia), recibió al menos 6,7 millones de dólares en fondos combinados en la cuenta LT587010000009603078, abierta en el “Ukio Bankas” (Lituania), procedentes del fraude ruso de 230 millones de dólares enviados desde, al menos, tres cuentas de las sociedades ya mencionadas:



- "Itan Invest, Corp." (Ukio Bank), un total de 4.174.355 dólares;
- "Unitronic" (Sampo Bank), un total de 1.896.843 dólares; y
- Jackwell (Sampo Bank), un total de 636.125 dólares.

"Itan Invest, Corp." está conectada con los Sres. Gagarin y Syshchikov. Se registró en la jurisdicción extraterritorial de Belice (35 Barrack Road, 3º piso, Ciudad de Belice). Abrió una cuenta bancaria en "Ukio Bankas" (Lituania) a nombre de D. Alexander Kuplinov, nacido en 1982 y residente de Khimki, Moscú.

El concepto de las transferencias de "Itan Invest, Corp" (cuenta con "Ukio Bankas") a Teodoria Development Inc (cuenta con "Ukio Bankas") se declaró como "CONT 004/2 DD 02/02/06".

"Unitronic, LLP" y "Jackwell, LLP" fueron registradas en el Reino Unido y administradas, a través de las Islas Vírgenes Británicas, por dos ciudadanos letones: D. Voldemar Spatz y D. Stan Gorin; que figuran en "*Panamá Leaks*".

Ambas empresas tenían cuentas en "Sampo Bank" (Estonia) y ambas empresas le asignaron la administración de sus cuentas electrónicas a D. Alexander Pelevin, nacido en 1978.

"Unitronic" nunca presentó actividad financiera significativa en el Reino Unido, donde se registró, a pesar de que transfería y recibía millones de dólares a través de su cuenta de Estonia. La documentación oficial presentada por Unitronic tenía un balance a marzo de 2008 de 4.278 libras de pérdidas y ganancias de 3.978 libras.

El balance de "Jackwell" en su informe financiero del Reino Unido a marzo de 2008 mostró 39.145 libras, de pérdidas y ganancias 38.845 libras.



Dos pagos de “Unitronic” a “Teodoria Development, Inc.” tuvieron como concepto *“equipo de diagnóstico”*; el tercero, *“partes de computadora”*.

El concepto del pago de “Jackwell” a “Teodoria Development, Inc.” también se declaró como *“equipo de diagnóstico”*.

- Entre el 28 de marzo de 2008 y el 17 de diciembre de 2009, “Teodoria Development, Inc.” transfirió **5,1 millones de dólares** a la citada cuenta de los Sres. Gagarin abierta en el “Banco Sabadell” (España) con IBAN nº ES57 0081 7444 1200 0621 8737. Como concepto de la transferencia se indicó *“acuerdo de préstamo para la compra de bienes inmuebles”*.

- El 8 de abril de 2008, “Teodoria Development, Inc.” transfirió **35.000 euros** a la cuenta de Víctor Syshchikov abierta en el “Banco Sabadell” con IBAN nº ES67 0081 7444 1800 0130 1139. Como concepto de la transferencia se indicó *“pago por mobiliario para INV SP.1.75.1/06 DD 02/04/08”*.

El Sr. Gagarin es reconocido públicamente en Rusia como presidente del Consejo de Administración de “Gradient Alpha”, una empresa consultora de contabilidad.

Las fuentes de los fondos de “Teodoria Development INC” eran empresas offshore (“Itan Invest Corp”, “Unitronic” y “Jackwell”) administradas en Belice e Islas Vírgenes Británicas.

Estas empresas tenían abiertas cuentas en bancos de Lituania (“Ukio Bankas”) y Estonia (“Sampo Bankas”), en las que había controles de blanqueo de capitales muy laxos y que aprovecharon para ocultar el origen



de los fondos y sus beneficiarios. Tanto “Unitronic” como “Jackwell” comunicaron a las autoridades actividades financieras insignificantes y, pese a ello, transfirieron millones a través de sus cuentas.

C) Lo anterior se representa con el esquema que, como Documento 11, se acompañó a la ampliación de denuncia de noviembre de 2017.

En el Documento 12, del mismo escrito se aporta la documentación subyacente de dichas transferencias, con incorporación de un índice que se aporta a esta denuncia como **Anexo III**, para mejor comprensión.

IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Calificación jurídica

Los hechos objeto de la presente denuncia podrían ser constitutivos de las siguientes infracciones penales:

- Un **delito de organización criminal**, del art. 570 bis, del Código Penal; y
- Un **delito continuado de blanqueo de capitales**, de los arts. 74, 301 y 302, todos del Código Penal.

B) Competencia.

Se interpone la presente denuncia ante los **Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional**.

1.- Consideramos que la investigación sobre los hechos introducidos en la denuncia, es competencia de los Juzgados Centrales de Instrucción, de la Audiencia Nacional, de conformidad con los artículos 14.2,



15 y 16, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y 65. 1º, apartados e) y h), y artículo 88, de la LOPJ.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 65. 1º, apartado e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala de lo Penal de la Audiencia de lo Penal conocerá de los delitos *“cometidos fuera del territorio nacional, cuando conforme a las leyes o a los tratados corresponda su enjuiciamiento a los Tribunales españoles”*, añadiendo dicha competencia a los delitos conexos.

En el presente caso, parte de los hechos constitutivos del delito de blanqueo de capitales se ejecutan en el extranjero a través de una sucesión de actos de afloramiento en diferentes jurisdicciones, siendo una de ellas la española.

Por su parte, el artículo 23.4º, apartado h), de la misma Ley³⁴, establece que será competente la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, según la ley española, como alguno de los delitos que *“según los tratados y convenios internacionales, en particular los Convenios de derecho internacional humanitario y de protección de los derechos humanos, deba ser perseguido en España.*

Sin perjuicio de lo que pudieran disponer los tratados y convenios internacionales suscritos por España, para que puedan conocer los Tribunales españoles de los anteriores delitos deberá quedar acreditado que sus presuntos responsables se encuentran en España o que existen víctimas de nacionalidad española, o constatarse algún vínculo de conexión

³⁴ Según redacción dada por la L. O. 1/2009.



relevante con España y, en todo caso, que en otro país competente o en el seno de un Tribunal internacional no se ha iniciado procedimiento que suponga una investigación y una persecución efectiva, en su caso, de tales hechos punibles”.

En este sentido, una parte de las personas denunciadas son residentes en España o han realizado actos de disposición en España, relativos a adquisición de vivienda.

3.- Además de todo ello, lo establecido en el artículo 301.4, del Código Penal, determina la competencia de la Audiencia Nacional, para casos como el presente.

Según dicho precepto, será castigo el culpable, aunque *“los actos penados en los apartados anteriores hubieran sido cometidos, total o parcialmente en el extranjero”.*

Este precepto incorpora una regla de aplicación extraterritorial de la ley española que complementa las reglas procesales de jurisdicción (aun incluyéndose en una norma sustantiva una norma de carácter procesal) que afecta directamente a la extensión del artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicando el principio de justicia universal del delito de blanqueo de capitales, como consecuencia de la llamada globalización de la economía y la lucha contra los paraísos fiscales.

En este sentido el ATS de 13 de julio de 2005, afirmó que *“de conformidad con lo dispuesto en el art. 65. 1º e) LOPJ, la actividad de blanqueo llevada a cabo fuera del territorio nacional, en la medida en que la acción típica del delito incluye actuaciones de ocultación efectuadas por los imputados en los llamados paraísos fiscales, lo que corresponde a la fase de*



consumación y no de mero agotamiento del delito”, es competencia de la Audiencia Nacional.

En dicho Auto, el Tribunal Supremo no indicó la competencia de la Audiencia Nacional en virtud del artículo 65. 1º d), de la LOPJ, sino del artículo 65. 1º e), de la misma Ley, es decir por el mismo delito blanqueo de dinero, no por el tráfico de drogas subyacente.

Por ello, como se ha dicho por esta Fiscalía, en los casos de delito de blanqueo de capitales la ultraterritorialidad de la ley penal española debe imperar, no siendo requisito que el delito de blanqueo haya sido cometido en su totalidad en el extranjero, bastando que tal comisión en el extranjero sea parcial.

Esa posición es la que ha adoptado la dogmática penal. Así, como afirma Carlos Aránguez Sánchez cuando analiza este artículo 301.4º, del Código Penal, *“la relevancia de este precepto va más allá, pues incorpora también una regla de aplicación ultraterritorial de la ley española. Con ello un precepto incluido en una norma penal sustantiva -el Código Penal- ha desarrollado los supuestos de aplicación extraterritorial de la Ley penal, regulados en el art. 23 LO del Poder Judicial”*³⁵.

El mismo autor dice que el fundamento de esta previsión de ultraterritorialidad es la globalización de la economía a escala internacional que *“repercute también en estas formas de delincuencia económica que encuentran en la diversidad de regímenes jurídicos una vía para blanquear fondos impunemente”*³⁶.

³⁵ “El delito de blanqueo de capitales”. Ed. Marcial Pons. Madrid 2000. Página 307 y 308.

³⁶ Página 308 del libro anterior.



Se trata, por tanto, de la aplicación del principio de justicia universal al delito de blanqueo de capitales.

V.- DILIGENCIAS

1ª.- Que se tenga por aportada **la documentación de las D. I. nº 36/2014, de esta Fiscalía (7 archivadores, 2.404 folios).**

2ª.- Que, una vez localizadas las personas denunciadas, **se proceda a su citación para que declaren en calidad de investigadas;**

3ª.- Que se declare **la complejidad** de la presente causa, en tanto se trata de una investigación relativa a una organización criminal y resultan necesarias actuaciones en el extranjero (Comisiones Rogatorias) para recabar datos de los distintos procedimientos que se han incoado en otros países y son referidos en el apartado de “Hechos” de esta denuncia.

Ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 324.2.3, apartados a) y e), de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En consecuencia, el Fiscal INTERESA se tenga por formulada la presente denuncia, junto a la documentación aportada por la representación de la entidad “Hermitage Capital Management Limited”, se proceda a su admisión practiquen las diligencias tendentes a determinar la naturaleza de los hechos denunciados y las personas responsables, así como a asegurar las responsabilidades que de los mismos puedan derivarse.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En Madrid, a 8 de abril de 2019

Fdo.: Juan José Rosa Álvarez

José Grinda González